

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

*Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.482/2011**

**Secretaría General**

**Dr. Luís Antonio Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, en el artículo 302, parágrafo I, numeral 16) define como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999 en el artículo 95, parágrafo II dispone que "el Gobierno Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoveré la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico de la Nación en su jurisdicción".

Que de acuerdo al artículo 86, parágrafo III, numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031 de 19 de julio de 2010 es competencia exclusiva del gobierno autónomo municipal "elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo".

Que el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento (USPA), aprobado por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 500/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado), en el Anexo I Reglamento para la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano el artículo 1 dispone que "el reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz que, por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, definen la imagen urbana representativa de los períodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad".

Que el Reglamento para la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, contenido en el Anexo I del Reglamento de Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento (USPA), determina en el artículo 6 que "las unidades especializadas del Gobierno Municipal, en coordinación con las Subalcaldías presentarán al Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas,



*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijo: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

**ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.482/2011**

conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal”.

Que el inmueble ubicado en la avenida Presidente Ismael Montes entre las calles Vicente Juariste Eguino y Batallón Illimani de la zona de Challapampa se encuentra inserto en el Plano de Identificación de Conjuntos Patrimoniales del Macrodistrito N° 3 Periférica (Plano 5), estipulado en el artículo primero de las Ordenanzas Municipales G.M.L.P. N° 503/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado).

Que mediante Informe DPC/UPMN N° OM - 005/2011 de 20 de mayo de 2011 de la Unidad de Patrimonio Material y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, concluye en la procedencia de solicitar al Concejo Municipal de La Paz la declaratoria de Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz al inmueble ubicado en la avenida Presidente Ismael Montes entre las calles Vicente Juariste Eguino y Batallón Illimani de la zona de Challapampa del Macrodistrito N° 3 Periférica, habiéndose elaborado el correspondiente Informe Técnico de Valoración y la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles que certifican que el inmueble señalado se encuentra dentro de la Categoría “A” (Valor Monumental).

Que la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas ha elaborado la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 666; correspondiente al inmueble ubicado en la avenida Presidente Ismael Montes entre las calles Vicente Juariste Eguino y Batallón Illimani de la zona de Challapampa del Macrodistrito N° 3 Periférica, el cual contiene todos los datos y el análisis de los aspectos históricos, artísticos, arquitectónicos, tecnológicos, urbanos, intangibles, de integridad física e icono de relevamiento que determinaron su valoración con la Categoría A Valor Monumental.

Que el Informe Legal GAML/OMC/AL/DMCB/075/2011 de 25 de mayo de 2011 emitido por Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas establece que la solicitud de nominación se adecúa a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente y en estricta sujeción a las consideraciones técnicas realizadas en el Informe DPCN/UPMN N° OM - 005/2011 de 20 de mayo de 2011.

Que mediante oficio de 18 de agosto de 2011 la Junta Escolar de Padres y Madres de Familia de la Unidad Educativa República Federativa del Brasil, solicita la ordenanza municipal que apruebe en forma excepcional la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz del inmueble que alberga en la actualidad a dicha institución educativa ubicada en la avenida Ismael Montes entre calles Vicente Juariste Eguino y Batallón Illimani.

Que el presente trámite involucra a un inmueble institucional de carácter educativo que en la actualidad alberga a la Unidad Educativa República Federativa del Brasil, misma que en la presente gestión conmemora los cien (100) años de su creación y que como parte de esta celebración, a objeto de preservar y conservar dicha edificación, corresponde su declaratoria mediante Ordenanza Municipal como Patrimonio Arquitectónico y Urbano de nuestro Municipio.



*Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijo: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*

# Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

## Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.482/2011

Que de conformidad con los antecedentes, análisis y revisión de la documentación la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, mediante Informe Int.- C.P.G.T. N° 265/2011/JPG-036 de 22 de agosto de 2011, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz en el ejercicio pleno de sus atribuciones conferidas por Ley;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz con Categoría "A" Valor Monumental al inmueble ubicado en la avenida Presidente Ismael Montes entre las calles Vicente Juariste Eguino y Batallón Illimani de la zona de Challapampa del Macrodistrito N° 3 Periférica, de acuerdo al siguiente detalle:

| MACRODISTRITO N° 3 PERIFÉRICA |                                                  |                                                                                       |                            |                  |                        |          |
|-------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------|------------------------|----------|
| N°                            | DENOMINACIÓN                                     | DIRECCIÓN                                                                             | NUMERO INFORME             | CÓDIGO CATASTRAL | CATEGORÍA (VALORACIÓN) | FICHA N° |
| 1                             | UNIDAD EDUCATIVA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL | AV. PRESIDENTE ISMAEL MONTES ENTRE CALLES VICENTE JUARISTE EGUINO Y BATALLÓN ILLIMANI | DPCN-UPMN N° OM - 005/2011 | 007-0003-0003    | A                      | 666      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar al inmueble referido, sea de refacción o mantenimiento, deberá contemplar las disposiciones emanadas de la normativa específica vigente, correspondiente a la Categoría "A" (Valor Monumental) con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Forman parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal el Informe DPCN/UPMN N° OM - 005/2011 de 20 de mayo de 2011 y la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 666 emitidos por la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once.

Firmado por:

Gabriela T. Niño de Guzmán García  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Fijos: 2650000 - 2202000 - 2204377  
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

# *Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*

## *Gobierno Autónomo Municipal*

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.482/2011

Omar Oscar Rocha Rojo

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil once.



LARH/CSR/gmendoza

